

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BOMBAS DOSIFICADORAS DE HIPOCLORITO DE SODIO E INSUMOS PARA PURIFICACIÓN DEL AGUA

CONTRATO No. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Contrato de adquisición de bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio e insumos para purificación del agua, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **Comercializadora Fisterra, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. América Gómez Vázquez**, a quien se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado** representada por su titular el **Ing. Alfredo Alonso Ruíz Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**", determinó la necesidad de adquirir diez bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio e insumos para purificación del agua, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **653/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de "**El Ente Requirente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizara la adquisición de diez bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio e insumos para purificación del agua.
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, "**La SAE**" a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E7-2019**, publicando la convocatoria correspondiente el 19 de septiembre del 2019. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria fue el día 23 de septiembre del 2019; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 24 de septiembre del 2019 y en fecha 01 de octubre del 2019 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 07 de octubre de 2019, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación de las partidas **1, 3, 4 y 5** en favor del proveedor **Comercializadora Fisterra, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$170,914.40 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante "**La Ley**", 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
		CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 1° fracción VI de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 09 de septiembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **653/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Comercializadora Fisterra, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07761**, con fecha de inscripción el día 16 de abril del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de enero del 2019
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 27,191, de fecha 30 de enero del 2006, otorgada ante la fe pública del Lic. Raúl González Velazquez, Notario Público número 1 de los de la Ciudad de Temixco, Morelos, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de junio del 2006.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. América Gómez Vázquez**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público número 77,849 volumen MMDLXIX, de fecha 31 de agosto del año 2017, otorgado ante la fe pública del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1, de los de la Ciudad de Jiutepec, Morelos; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y



obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Privada Laguna número 40 D, colonia El Arroyo en el Municipio Jiutepec, Morelos, C.P. 62565, con número telefónico (777) 350 41 78, así como la cuenta de correo electrónico gerencia@comercializadorafisterra.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de los bienes a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CFI060130KL3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **D171945110-9** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de "**La Ley**" y su correlativo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio e insumos para purificación del agua, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por "**Las Partes**" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requirente**".



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	10.00	PIEZA	BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO, SOLAMENTE MARCA MILTON ROY LMI MODELO P141-358 TI YA QUE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE SE ENCUENTRA ADECUADA PARA ESA MARCA Y MODELO. TIEMPO DE ENTREGA: 28 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL ENTE REQUERENTE.	\$6,262.00	\$62,620.00
3	11,000.00	PIEZA	PASTILLA DPD: MARCA LAMOTTE MODELO: DPD 1 TIEMPO DE ENTREGA: 28 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL ENTE REQUERENTE.	\$0.84	\$9,240.00
4	5,000.00	PIEZA	PLATA COLOIDAL FRASCO DE PLATÁ COLOIDAL AL 0.36% DE 60ML CON ETIQUETA DE INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE. MARCA: SILVERDYN MODELO: GOTERO DE 60 ML TIEMPO DE ENTREGA: 28 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL ENTE REQUERENTE.	\$10.68	\$53,400.00
5	10.00	KIT	KIT DE MANTENIMIENTO PARA BOMBA DOSIFICADORA MILTON ROY LMI MODELO P141-358 TI TIEMPO DE ENTREGA: 28 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUERENTE.	\$2,208.00	\$22,080.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$170,914.40 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$147,340.00
				I.V.A.	\$23,574.40
				GRAN TOTAL	\$170,914.40

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$147,340.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$23,574.40 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$170,914.40 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 04 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

“Los Bienes” deberán entregarse en el domicilio ubicado en la calle 18 de marzo número 98, Fraccionamiento Las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Lorenzo Campos García** en su carácter de **Coordinador de Administración** de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con la **Q.B.P. Teresita Torres Villareal**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Calidad del Agua**, ambos adscritos a “El Ente Requirente” o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la **Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E7-2019**, así como de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “La Ley”.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requirente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requirente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de los bienes por el período de 12 meses, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, dicho periodo comenzarán a contar a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “Los Bienes” “El Proveedor” queda obligado a reponerlos en un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “La SAE”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Ente Requerente"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **"Los Bienes"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requerente"**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La SAE"** y/o **"El**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Ente Requirente, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de **“La Ley”** y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requirente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** a **“El Ente Requirente”**, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”**, como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Proveedor"**:

- a) El incumplimiento en el pago de **"Los Bienes"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **"Los Bienes"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **"El Proveedor"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Bienes"**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.
- e) El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"** de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, **"El Proveedor"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **"Los Bienes"**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Proveedor"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de **"La Ley"**, cuando **"El Proveedor"** entregue **"Los Bienes"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Bienes"** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **"La SAE"**. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso b) de este contrato. **"La SAE"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Bienes"** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** a través de **"El Ente Requirente"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requirente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E7-2019, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de octubre del 2019.

Por “LA SAE”



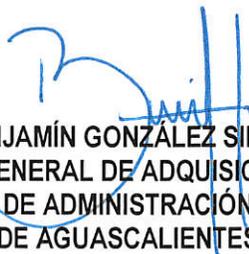
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

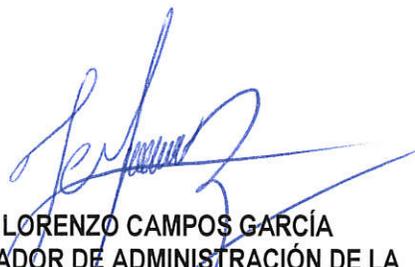


C. AMÉRICA GÓMEZ VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL DE COMERCIALIZADORA
FISTERRA, S.A. DE C.V.,

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Q.B.P. TERESITA TORRES VILLAREAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AGUA
DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIG. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto
por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/AAP/CEJD



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA

Anexo



COMERCIALIZADORA FISTERRA S.A. DE C.V.

ANEXO I
APARTADO VI NUMERAL 16 DE LA CONVOCATORIA

AGUASCALIENTES, AGS. A 1 DE OCTUBRE DE 2019
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO LA-901004997-E7-2019

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

DESCRIPCIÓN ECONOMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	10	PIEZA	BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO, SOLAMENTE MARCA MILTON ROY LMI MODELO P141-358 TI YA QUE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE SE ENCUENTRA ADECUADA PARA ESA MARCA Y MODELO. TIEMPO DE ENTREGA: 28 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL ENTE REQUIRENTE.	6,262.00	62,620.00	10,019.20	72,639.20
2	282,327	KILOGRAMO	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%: HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, EN PIPA DE 34,000KG MARCA IQUISA TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS	3.74	1'055,902.98	168,944.48	1'224,847.46

RFC: CFI 060130 KL3
PRIV. LAGUNA 40-D EL ARROYO C.C.P. 62565, JIUTEPEC, MOR.
e-mail: gerencia@comercializadorefisterra.com.mx
TELS. (01-777) 3504178

PROPUESTA ECONOMICA 0001



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA



COMERCIALIZADORA FISTERRA S.A. DE C.V.

			<p>TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ENTE REQUIRENTE; SE ANEXA CALENDARIO.</p> <p>GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUIRENTE.</p>	DE SODIO AL 13%	FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS	
3	11,000	PIEZA	<p>PASTILLA DPD:</p> <p>MARCA LAMOTTE</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 28 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL ENTE REQUIRENTE.</p>	<p>MARCA: LAMOTTE</p> <p>MODELO: DPD 1</p>	<p>12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS</p>	OFERTO
4	5,000	PIEZA	<p>PLATA COLOIDAL:</p> <p>FRASCO DE PLATA COLOIDAL AL 0.36% DE 60ML CON ETIQUETA E INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.</p> <p>MARCA SILVERDYN.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 28 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL ENTE REQUIRENTE.</p>	<p>MARCA: SILVERDYN</p> <p>MODELO: GOTERO DE 60 ML</p>	<p>12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS</p>	OFERTO
5	10	KIT	<p>KIT DE MANTENIMIENTO PARA BOMBA DOSIFICADORA: KIT DE MANTENIMIENTO PARA BOMBA DOSIFICADORA MILTON ROY LMI MODELO P141-358 TI</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 28 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN. GARANTÍA DE LOS BIENES: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	<p>MARCA: MILTON ROY LMI</p> <p>MODELO: RPM 352/358</p>	<p>12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS</p>	OFERTO

RFC: CFI 060130 KL3
 PRIV. LAGUNA 40-D EL ARROYO C.C.P. 62565, JUITEPEC, MOR.
 e-mail: gerencia@comercializadorefistera.com.mx
 TELS. (01-777) 3504178

PROPUESTA TÉCNICA 0000



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONTRATO NO. 208/2019-LICITACIÓN-SSMAA



COMERCIALIZADORA FISTERRA S.A. DE C.V.

ANEXO K1
APARTADO VI NUMERAL 15 DE LA CONVOCATORIA

AGUASCALIENTES, AGS. A 1 DE OCTUBRE DE 2019
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO LA-901004997-E7-2019

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

PROGRAMA ENTREGAS		
282,327 kilogramos de Hipoclorito de sodio		
11 de octubre al 06 diciembre 2019		
Fecha tentativa de entrega	Cantidad tentativa en Kilogramos por entrega	Cantidad tentativa en Kilogramos por mes
11 de octubre de 2019	35,500	106,500
18 de octubre de 2019	35,500	
25 de octubre de 2019	35,500	
8 de noviembre de 2019	35,500	106,500
15 de noviembre de 2019	35,500	
22 de noviembre de 2019	35,500	
3 de diciembre de 2019	35,500	69,327
6 de diciembre de 2019	33,827	
Total de Hipóclorito	282,327	282,327

1. Hipoclorito de Sodio al 13% mínimo, en entregas de pipas de máximo 35,500 Kg
2. Entrega en las instalaciones de la Dirección de Uso y Conservación del Agua de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Ubicada en Calle 18 de marzo Número 98, colonia Las Hadas, CP 20140, Aguascalientes, Ags. de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 12:00 h
3. Entrega de 282,327 kilogramos en pipas. El calendario y las cantidades de entrega pueden moverse de acuerdo a las necesidades del ente requirente notificando al proveedor con al menos 1 día natural de anticipación.

RFC: CFI 060130 KL3
PRIV. LAGUNA 40-D EL ARROYO C.C.P. 62565, JIUTEPEC, MOR.
e-mail: gerencia@comercializadorafisterra.com.mx
TELS. (01-777) 3504178

PROPUESTA TECNICA 0004